RESOLUCION Nro. 0328

Por la cual se establece la jornada laboral y de atención al público en el ICETEX

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007, el Decreto 1042 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 establece que la jornada laboral de los servidores públicos de los establecimientos del orden nacional, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, señala que dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario al desempeño de las funciones encomendadas. Salvo las disposiciones legales.

Que en entidades del Estado como el Ministerio de Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trabajo, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación, Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, el horario es de e 8:00 am a 5:00pm.

Que la medida del cambio del horario se realiza con el fin de acoger las recomendaciones del Presidente Juan Manuel Santos, relacionadas con el ahorro al consumo de energía.

Que teniendo en cuenta que el país perdió el 11 % de su capacidad de generación con la salida de operación de las hidroeléctricas de Guatapé (en Antioquia, propiedad de EPM) y Termoflores (en Barranquilla, propiedad de Celsia), sumado a la sequía producto del Fenómeno del Niño, llevó a que el Gobierno tomara nuevas medidas, por cuanto exigió que los edificios del Gobierno apaguen sus luces cada día a las 6:00 de la tarde y les exigió generar un ahorro en sus consumos de electricidad de mínimo 10 % mensual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1° *Establecer la jornada laboral de los funcionarios del ICETEX, de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.*

PARAGRAFO PRIMERO: *Los funcionarios del ICETEX, dispondrán de una (1) hora para el descanso y/o alimentos, en dos (2) turnos de 12:00 m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., coordinados por el jefe de cada dependencia, de tal forma que siempre permanezca en el sitio de trabajo personal disponible para atender los asuntos de la oficina y garantizar la oportuna atención del servicio.*

RESOLUCION Nro. 0328

Por la cual se establece la jornada laboral y de atención al público en el ICETEX

ARTICULO 2° *Establecer el horario de atención al usuario en los puntos de atención al público a nivel nacional de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua.*

ARTICULO 3° *Los jefes de cada dependencia velarán por el estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido en la presente resolución y deben informar al Grupo Interno de trabajo de Control Interno Disciplinario el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.*

ARTICULO 4° *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 MAR 2016

EL PRESIDENTE

ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS